

Son títulos **oficiales** - Válidos en España y en el Espacio Europeo de Educación Superior – Nivel **2 MECES**= Grado universitario
Facultan para acceder a másteres y doctorados

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

Artículo 54.3. Los alumnos que hayan terminado los estudios superiores de música o de danza obtendrán el Título Superior de Música o Danza en la especialidad de que se trate, que será equivalente a todos los efectos al título universitario de **Licenciado o el título de Grado equivalente**.

Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

Artículo 4.1. De acuerdo con el sistema europeo de transferencia de créditos regulado en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el haber académico que representa el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de enseñanzas artísticas superiores se medirá en créditos europeos **ECTS** [European Credit Transfer System].

Artículo 8.1. Las enseñanzas artísticas Superiores tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, y una formación orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional. Su superación dará lugar a la obtención del Título Superior en enseñanzas artísticas.

Artículo 18.1. Con el fin de promover la movilidad de estudiantes y titulados españoles en el Espacio Europeo de Educación Superior, las Administraciones educativas expedirán, junto con el título, el Suplemento Europeo al Título, de acuerdo con las características que reglamentariamente se determinen. 2. El Suplemento Europeo al Título es el documento que acompaña a cada uno de los títulos de la educación superior de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con la información unificada, personalizada para cada titulado superior, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior. 3. El Suplemento Europeo al Título debe contener la siguiente información: Datos del estudiante. Información de la titulación. Información sobre el nivel de la titulación. Información sobre el contenido y los resultados obtenidos. Información sobre la función de la titulación. Información adicional. Certificación del suplemento. Información sobre el sistema nacional de educación superior.

Disposición adicional primera. Los títulos a los que se refiere el presente real decreto serán **equivalentes** a todos los efectos a los correspondientes títulos universitarios de Grado y Máster.

Disposición adicional cuarta. De conformidad con el reconocimiento establecido en los artículos 54, 55, 56, 57 y 58, de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de equivalencias de titulaciones de las enseñanzas artísticas superiores y las enseñanzas universitarias, los títulos oficiales de las enseñanzas artísticas superiores permitirán el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y Doctorado, sin perjuicio de otros criterios de admisión que, en su caso, determine la universidad a la que se pretenda acceder.

Real Decreto 899/2010, de 9 de julio, por el que determinados documentos oficiales se declaran equivalentes a las titulaciones a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para impartir las enseñanzas elementales y profesionales de **danza** establecidas en dicha Ley:

Artículo 2. Los documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de danza anteriores a la implantación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, expedidos por los conservatorios de música, conservatorios de danza y las escuelas de arte dramático y danza se declaran equivalentes, únicamente a efectos de la impartición de la docencia de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en centros públicos y privados autorizados, a las titulaciones a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de la previsión contenida en el citado artículo, en relación con la formación pedagógica y didáctica requerida.

Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

Artículo 1. Objeto. 1. El presente real decreto establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, MECES y la descripción de sus niveles, cuya finalidad es permitir la clasificación, comparabilidad y transparencia de las cualificaciones de la educación superior en el sistema educativo español. 2. El MECES es un instrumento, internacionalmente reconocido, que permite la nivelación coherente de todas las cualificaciones de la educación superior para su clasificación, relación y comparación y que sirve, asimismo, para facilitar la movilidad de las personas en el espacio europeo de la educación superior y en el mercado laboral internacional.

Artículo 4. Estructura del MECES. El Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior se estructura en cuatro niveles con la siguiente denominación para cada uno de ellos:

Nivel 1: Técnico Superior.

Nivel 2: Grado.

Nivel 3: Máster.

Nivel 4: Doctor.

ANEXO Niveles Cualificaciones:

1. Técnico Superior.
2. Grado. Título de Graduado Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores
3. Master. Título de Máster universitario Título de Máster en Enseñanzas Artísticas
4. Doctor. Título de Doctor

Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

El **nivel 2** (Grado) del Marco **Español** de Cualificaciones para la Educación Superior se corresponde con el **nivel 6** del Marco **Europeo** de Cualificaciones.

* * *